



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía, sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y minutos del día 24 de agosto de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Paula García Sánchez	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Javier Martínez Hellín	Vicesecretario – Secretario en funciones
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa
--------------------	----------------------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1868927H: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (10/08/2026)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 10 de agosto de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



2. Expediente 1690787Q: Prórroga del contrato basado en acuerdo marco de la FEMP de seguro de responsabilidad civil patrimonial - lote 4

Primero: Prorrogar el contrato privado basado en el acuerdo marco de la FEMP para el seguro de responsabilidad civil patrimonial del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes (lote n.º 4) (expte. Ayuntamiento de Villena n.º 1690787Q, 2025/BAS/001116 Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP), suscrito con la mercantil Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, con NIF n.º W0072130H, actuando como mediador la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A28961639, por el plazo de un año, desde el 01/01/2027 al 31/12/2027 (única prórroga), con una prima total actualizada para el año 2027 de 74.841,95.-euros (prima neta: 69.201,99.-euros, más impuestos: 5.639,96.-euros).

Segundo: Comunicar este acuerdo a la mercantil Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP y publicarlo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villena (Plataforma de Contratación del Estado).

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de intervención y tesorería, a los efectos oportunos.

3. Expediente 1831542J: Dar cuenta de la resolución por avocación de la aprobación del expediente de contratación de la obra de renovación de la red de saneamiento en la calle Maestro Guillén.

Se da cuenta de las Resoluciones n.º 2176, dictadas por la Alcaldía, de fecha 30 de julio de 2026, y n.º 2234, de fecha 5 de agosto de 2026, por las que se resuelve lo siguiente:

“Resolución 2176:

Primero.- Avocar el conocimiento y la competencia del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución

Segundo.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación para cubrir la necesidad indicada en el informe de necesidad de fecha 29 de julio de 2026 y con las siguientes características:

Número de Expediente: 1831542J

Tramitación: Ordinaria

Tipo de contrato: Obras

Tercero.- Que por la Intervención se emita informe sobre repercusiones del contrato que nos ocupa en el cumplimiento por esta Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- Solicitar al Departamento de Contratación que elabore e incorpore al expediente el pliego de prescripciones administrativas particulares. Asimismo se incorporarán los siguientes documentos:

-Certificado de existencia y retención de crédito.

-Respecto a la justificación de los extremos indicados en el art. 116.4 se deberá incorporar memoria justificativa.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



Quinto.- De acuerdo con el art. 231 LCSP se ha incorporado el correspondiente proyecto de ejecución de las obras redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Joaquín Vicente Gadea Nadal y, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de junio de 2026.

Sexto.- Completado el expediente con la incorporación de los informes de Secretaria e Intervención, se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D.Ad. 2ª LCSP.

Resolución 2234:

Primero.- Avocar el conocimiento y la competencia del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, del Contrato de OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE MAESTRO GUILLÉN, que comprende, entre otros documentos, el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 141.126,30€ + 29.636,52€ en concepto de IVA (21%) lo que suma un total de 170.762,82€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 155.238,93€ siendo el plazo de ejecución del contrato de tres (3) meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente con cargo a la partida presupuestaria 1/161/61901 por importe de 170.762,82€.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el informe de necesidad, la memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Sexto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— Presidente: D. Javier Martínez González (Concejal delegado de Obras Públicas e Infraestructuras). Suplente: Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos).

— Vocal 1: D. Javier Martínez Hellín (Vicesecretario Municipal) Suplente: Dª. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— Vocal 2: Rocío de Ossorno de la Fuente, Interventora municipal. Suplente Consuelo Payá Tomás, TAG de Intervención.

— Vocal 3: D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Pérez Amorós (T.A.G. de Patrimonio).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



Actuará como Secretaria de la mesa de contratación Antonia Agulló Moll, Adtva. de Contratación.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al ITOP de mantenimiento urbano D. Joaquín Vicente Gadea Nadal.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.

Noveno.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1445706A: Dar cuenta de la resolución por avocación de la suspensión temporal de la obra de demolición del edificio rojo (barrio San Francisco)

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2340, de fecha 14 de agosto de 2026, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Suspender temporalmente, con efectos retroactivos, a contar desde el día **7 de julio de 2026**, la ejecución del contrato administrativo de obras de demolición del edificio municipal sito en el barrio San Francisco de Asís por las circunstancias descritas en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 11/08/2026.

TERCERO.- La suspensión se mantendrá mientras subsistan las circunstancias que la motivan, sin perjuicio de que el órgano de contratación acuerde su levantamiento cuando hayan desaparecido dichas circunstancias.

Durante el período de suspensión quedará interrumpido el cómputo del plazo de ejecución del contrato, reanudándose dicho cómputo en los términos que resulten del correspondiente acuerdo de levantamiento de la suspensión y del acta de reanudación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, al Director Facultativo de las obras, a la unidad de seguimiento y a los demás interesados, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión a celebrar.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Expediente 1823343X: Dar cuenta de la resolución por avocación de la adjudicación del contrato de servicio de sensibilización y prevención de las agresiones sexuales y violencia de género en contextos de ocio "punto lila"

Se da cuenta de la Resolución n.º 2.235, dictada por la Alcaldía, de fecha 5 de agosto de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



“**Primero.-** Avocar el conocimiento y la competencia del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución.

Segundo.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

CLASIFICACIÓN DEFINITIVA		
LICITADOR	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
ASOCIACIÓN DE SEXOLOGÍA DESLENGUANDO	100	1
SERPROSOCIAL, S.L.	97,71	2

Tercero.- Adjudicar el contrato del servicio de sensibilización y prevención de las agresiones sexuales y violencia de género en contextos de ocio “punto lila”, a la **ASOCIACIÓN DE SEXOLOGÍA DESLENGUANDO**, con CIF G75304477, y domicilio social en Madrid, calle Zigia n.º 66 (C.P. 28027), por un precio unitario de **30,66€ sin IVA**, tratándose de una operación exenta de IVA conforme al artículo 20.Uno 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contratista se compromete igualmente, a la adscripción al contrato de 3 profesionales profesionales con específica de más 20 horas.

El contratista deberá cumplir las previsiones que en materia de prevención de riesgos laborales determina la legislación y en particular, la entrega de la documentación a que se refiere el Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas con carácter previo al inicio del servicio.

Cuarto.- Disponer un gasto de 5.789,66 euros, con cargo al documento contable ARC Nº 120260000013308, de acuerdo con el Presupuesto máximo limitativo aprobado por el órgano de contratación en el momento de aprobar la licitación.

Quinto.- El servicio contará con **3 profesionales** que realizarán una Jornada de 7 horas diarias, los días 5,6,7 y 8 de agosto y 13, 14 y 15 de agosto, en horario de 19 a 2 horas (tarde-noche).

Séptimo.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de, Intervención, Tesorería e Igualdad de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Noveno.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



6. Expediente 1473702J: Ampliación del plazo de ejecución de la obra de rehabilitación del Palacio Consistorial

Se da cuenta a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de agosto de 2026.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 02/09/2025, modificado por decreto nº 3518 de 01/12/2025 y decreto nº 409 de 19/02/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Mediante Resolución nº 2.020 de 14/07/2026 se acordó, entre otras cuestiones, la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Palacio consistorial determinándose como fecha de finalización el 28/08/2026.

Dada cuenta que la Dirección Facultativa ha presentado recientemente la propuesta del Proyecto modificado nº 2 del Palacio Consistorial, estando pendiente de aprobación, procede en consecuencia adoptar nueva resolución que permita ampliar el plazo de finalización antes de que expire el mismo.

En atención a lo anterior, esta Alcaldía, ante la ausencia del Concejal delegado de Contratación, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Palacio Consistorial, inicialmente y sin perjuicio de ulterior concreción una vez se apruebe el modificado nº 2, entre el día 28/08/2026 y el 30/09/2026.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras, empresa contratista y unidad encargada de seguimiento.”

7. Expediente 1852563E: Dar cuenta de la resolución por avocación de aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Ntra. Sra. María de las Virtudes (Junta de la Virgen) de Villena - 2026

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, nº 2321 de fecha 12 de agosto de 2026, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. – Avocar con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para esta resolución, dando cuenta a esta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. – Aprobar la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN con la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen), con C.I.F. R0300842B.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la citada entidad, que se adjunta a la presente resolución como Anexo I, facultando al Sr. Concejal-Delegado de Fiestas D. José Ferri Gandía para la firma del mismo.

CUARTO. - En cumplimiento de los compromisos de colaboración asumidos por este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del convenio de colaboración, realizar las siguientes encomiendas de gestión a medios propios municipales;

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



Poner a disposición de la Asociación, previa petición y disponibilidad, los espacios municipales precisos para la realización de eventos, actos, celebraciones o ensayos directamente relacionados con sus fines.

Poner a disposición de la Asociación los medios materiales de que disponga para el correcto desarrollo de los actos religiosos que esta organice.

Tramitar anualmente, a través de la Concejalía de Fiestas, el convenio nominativo de subvención del que sea beneficiaria la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen) de Villena.

Identificar en la Memoria Justificativa que forme parte del expediente administrativo las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento, aun cuando tengan carácter estimativo, con imputación concreta al presupuesto correspondiente.

Facilitar la participación de la agrupación local de Protección Civil en los actos que le sean demandados por la Asociación.

Todas aquellas otras obligaciones que por disposición legal le correspondan o que en lo sucesivo pudiera convenir con la Asociación, a cuyo efecto se suscribirán los correspondientes documentos.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen), con C.I.F. R0300842B.

SEXTO. - Publicar el presente Convenio de Colaboración tras su firma, en el BOP, tablón de anuncios y portal de transparencia.

SÉPTIMO. - Trasladar y comunicar el presente acuerdo, a los efectos oportunos, a las siguientes Concejalías y áreas municipales; Industria (Actividades, establecimientos y Espectáculos, Ocupación de vía pública), Brigadas Municipales, Turismo, Fiestas, Policía Local, Secretaría, Intervención, Tesorería y Alcaldía."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. Expediente 1850687Z: Dar cuenta de la resolución por avocación de la aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena - 2026

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2341 de fecha 14 de agosto de 2026, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO. – Avocar con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para esta resolución, dando cuenta a esta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. – Aprobar la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN con la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, con C.I.F. G03110376.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la citada entidad, que se adjunta a la presente resolución como Anexo I, facultando al Sr. Concejal-Delegado de Fiestas D. José Ferri Gandía para la firma del mismo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



CUARTO. - En cumplimiento de los compromisos de colaboración asumidos por este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del convenio de colaboración, realizar las siguientes encomiendas de gestión a medios propios municipales;

a) Aprobar la realización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y el programa de actos oficiales que las integren cada año.

b) Garantizar la presencia institucional en todos los actos que, con ocasión de las Fiestas, se celebren.

c) Contratar la iluminación especial de las calles por donde discurran los actos propios de las fiestas.

d) Contratar la decoración urbana y los fuegos artificiales durante los días de fiestas.

e) Contratar los servicios especiales de limpieza, aseos, seguridad ciudadana, seguridad vial, seguridad privada, en la cuantía y número precisos.

f) Contratar los servicios especiales de asistencia sanitaria.

g) Proveer lo necesario para la participación de la Laureada Banda Municipal de Villena y de su Banda Juvenil en los actos tradicionales en que históricamente intervienen.

h) Poner a disposición de la Junta Central, previa petición y según disponibilidad, los espacios municipales precisos para la realización de eventos, actos, celebraciones o ensayos directamente relacionados con las Fiestas.

i) Elegir y presentar a las personas que ocupen el cargo de Regidoras o Regidores de las Fiestas de Villena.

j) Poner a disposición de la Junta Central los medios materiales de que disponga para el correcto desarrollo de los actos festeros.

k) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que por disposición legal le correspondan o que, en lo sucesivo, pudiera convenir con la Junta Central, formalizándose en tal caso mediante los correspondientes documentos adicionales.

l) Promocionar turísticamente las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos de Villena.

m) Abonar los derechos de autor derivados de las Fiestas, de acuerdo con el convenio suscrito entre la F.E.M.P. y la Sociedad General de Autores y Editores al que se ha adherido el Ayuntamiento de Villena, y dar cumplimiento al Acuerdo firmado entre el M. I. Ayuntamiento de Villena, la Junta Central y la SGAE de fecha 5 de febrero de 2020.

n) Tramitar anualmente, a través de la Concejalía de Fiestas y en expediente independiente del presente Convenio, la subvención nominativa a favor de la Junta Central prevista en el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los artículos 28 y 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobando al efecto la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, el convenio regulador específico de la subvención.

o) Asumir, a través de la Concejalía de Servicios (Brigada Municipal) y la Policía Local, la señalización y despeje de las calles por donde discurran los desfiles, así como el establecimiento del desvío provisional de tráfico en coordinación con los servicios de obras, señalización ORA y grúa, suspendiendo temporalmente las plazas de estacionamiento ORA en las vías afectadas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



p) Identificar en la Memoria Justificativa que forme parte del expediente administrativo las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento derivados de las actuaciones cuya responsabilidad le corresponda (horas de personal municipal y otros costes que excedan del régimen ordinario de disposición), aun cuando tengan carácter estimativo como coste máximo a asumir, reflejando su imputación concreta al presupuesto correspondiente conforme a la legislación presupuestaria.

q) Facilitar la participación de la Agrupación Local de Protección Civil en los actos que sean demandados por la Junta Central.

Todas aquellas otras obligaciones que por disposición legal le correspondan o que en lo sucesivo pudiera convenir con la Asociación, a cuyo efecto se suscribirán los correspondientes documentos.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, con C.I.F. G03110376.

SEXTO. - Publicar el presente Convenio de Colaboración tras su firma, en el BOP, tablón de anuncios y portal de transparencia.

SÉPTIMO. - Trasladar y comunicar el presente acuerdo, a los efectos oportunos, a las siguientes Concejalías y áreas municipales; Industria (Actividades, establecimientos y Espectáculos, Ocupación de vía pública), Brigadas Municipales, Turismo, Fiestas, Policía Local, Secretaría, Intervención, Tesorería y Alcaldía."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. Expediente 1850699Q: Dar cuenta de la resolución por avocación de la aprobación del convenio de subvención nominativa para la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena - 2026

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2343, de fecha 14 de agosto de 2026, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para esta resolución, dando cuenta a esta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando al Sr. Concejel-Delegado de Fiestas para la firma del mismo.

TERCERO.- Conceder una subvención económica de Setenta mil euros (70.000,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, con cargo a la partida presupuestaria número 1/338/48900 del presupuesto municipal vigente, denominada "Subvención a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos".

CUARTO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de Setenta mil euros (70.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria número 1/338/48904 del presupuesto municipal vigente, denominada "Subvención a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos" del Ayuntamiento de Villena, para el ejercicio presupuestario 2026, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



QUINTO.- Aprobar un reconocimiento de obligación, por importe de cuarenta y nueve mil euros (49.000 €), en concepto de anticipo inicial del 70 % de la aportación económica concedida, sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (estipulación quinta del Convenio) El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificada la ayuda concedida de acuerdo con lo estipulado en la estipulación sexta del Convenio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías y áreas municipales; Secretaría, Intervención, Tesorería y Alcaldía.

OCTAVO.- Publicar en la BNDS, el presente convenio de subvención nominativa, a través del área de intervención municipal. (Base 32.3.3 Bases de ejecución del presupuesto y art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. Expediente 1800888J: Aprobación de convenio de subvención nominativa para campaña de sensibilización programa Munayki 2026 con AMIF

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Villena (AMIF), con NIF: G 53354254, por importe de 2.500,00 € para la realización de actividades de sensibilización ante las personas con discapacidad física, y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/320/48905, denominada "Convenio AMIF. Programa Munayki" del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO: Suscribir el convenio de colaboración para el presente año entre la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Villena (AMIF), con NIF: G 53354254 y el Ayuntamiento de Villena, cuyo texto se anexa a la propuesta, para canalizar dicha subvención nominativa.

TERCERO: Aprobar la fase contable correspondiente de autorización y disposición del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/320/48905, denominada "Convenio AMIF. Programa Munayki" del presupuesto municipal vigente.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Villena (AMIF) para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Educación e Intervención, a los efectos oportunos, para la publicación del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



11. Expediente 1445743C: Dar cuenta resolución de adición de 1 plaza al turno de promoción interna ordinaria en el procedimiento de selección de 3 plazas de oficial de policía local

Se da cuenta de la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 2367 de fecha 17 de agosto de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. – Por haber quedado desierta la plaza reservada al turno de promoción interna interadministrativa, por no haber ningún aspirante que haya aprobado la fase de oposición, se adiciona dicha plaza al turno de promoción interna ordinaria, para su cobertura en el presente proceso de selección. .

SEGUNDO. –Publicar esta adición de plaza al turno de promoción interna ordinaria en el BOP de Alicante y, en extracto, en el DOGV, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

TERCERO.– Comunicar esta resolución al órgano técnico de selección, a los efectos de que efectúe la propuesta de nombramiento de personas que han superado el proceso selectivo de acuerdo con la misma (a falta de superación del curso selectivo).

CUARTO. - Dar cuenta de esta resolución a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento “

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. Expediente 1868764F: Dar cuenta de la resolución por avocación del nombramiento provisional por mejora de empleo en puesto de oficial espacios culturales de Casa de Cultura

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2267, de fecha 07 de agosto de 2026, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO: Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, relativas al nombramiento por mejora de empleo del puesto de oficial de espacios culturales C2.

SEGUNDO: Efectuar el **nombramiento provisional en mejora de empleo** a D. Ángel Leopoldo Cuartero Catalán con DNI.: ***1198**, como Oficial de Espacios Culturales en el puesto n.º 353, 1-SCE-1.3.1-04 (C2), para la Casa de Cultura.

TERCERO: Que los efectos de dicho nombramiento sean a partir del 10 de agosto de 2026, y hasta su cobertura reglamentaria del mismo o por un plazo máximo de 2 años en todo caso, procediéndose en esa fecha a su toma de posesión en cumplimiento del art. 68 de la Ley 4/2021 de la Función Pública.

CUARTO.– El funcionario nombrado provisionalmente por mejora de empleo, cesará en el puesto del que es titular (Conserje E/AP, Puesto N.º 253 1-AED-1.3.06) el día antes de la toma de posesión del puesto por mejora, y se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal del mismo.

QUINTO: Que las retribuciones sean acordes al puesto a desempeñar.

SEXTO.– Notificar la presente Resolución en su debida forma al interesado y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



SÉPTIMO.- Dar traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, de Informática, de Prevención de Riesgos Laborales y a la dirección de la Casa de la Cultura, para su conocimiento.

OCTAVO.- Dar traslado a la MGN en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13. Expediente 1864662J: Incoación de expediente disciplinario

PRIMERO.- Iniciar expediente disciplinario al funcionario de este ayuntamiento por la existencia de indicios suficientes para considerar que prestó servicios en su puesto de trabajo bajo los efectos del alcohol, que podrían constituir falta grave, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.n de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que podría ser sancionada con las medias previstas en el artículo 174.b de dicha Ley, en consonancia con los artículos 95.3 y 96 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Designar como Instructor del expediente a D. Francisco Vidal Pérez y como Secretario a D. Javier Martínez Hellín.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al presunto responsable, así como al Instructor y al Secretario.

CUARTO.- Comunicar al funcionario la posibilidad de que como persona presuntamente responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los casos y con los efectos de reducción de la sanción que se determinan en el artículo 78.7 de LFPV.

QUINTO.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles al presunto responsable para que presente cuantos documentos o alegaciones consideren oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo de inicio a la representación legal del personal empleado, dando cuenta en la próxima Mesa General de Negociación que se celebre.

14. Expediente 1820370R: Nombramiento provisional por mejora de empleo en puesto técnico auxiliar archivo/biblioteca de Archivo

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 17 de agosto de 2026.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, n.º 607 de fecha 20 de agosto de 2026, de fiscalización favorable con observaciones.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto n.º 2435 de 02/09/2025, modificado por decreto n.º 3518 de 01/12/2025 y decreto n.º 409 de 19/02/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“**Visto** que ante la reciente jubilación de la funcionaria de este ayuntamiento que ocupaba el puesto n.º 22 de Técnica Auxiliar de Archivo/Biblioteca, 1-AO-3.1-03, el cual se encuadra en la RPT en el subgrupo C1 de la Administración Especial, y visto el informe del

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



Archivero Municipal de 12/05/2026 (SEFYCU 6832835) en el que se solicita la cobertura de dicha plaza a la mayor brevedad posible, se hace necesario cubrir de manera urgente dicho puesto.

Visto que existía bolsa de trabajo activa de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Villena, constituida mediante resolución n.º 2030 de 30 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 174 de fecha 10 de septiembre de 2024, figurando un total de 2 candidatas, las cuales rechazaron la oferta, quedando agotada la bolsa, procediendo posteriormente a comprobar que no existían bolsas activas en los Ayuntamientos con los que tenemos convenio de colaboración para utilización recíproca de bolsas de trabajo, según informe de la Jefa de RRHH de 20/05/2026 e informe del Técnico de Nóminas y Seguridad Social de 02/06/2026; y que aún así es más conveniente acudir a una bolsa de trabajo constituida por el propio Ayuntamiento.

Visto que en fecha 16-07-2026 se emitió providencia por parte del Concejal delegado de RR.HH en la que se disponía que: *“Se inicie el expediente administrativo correspondiente con objeto de proceder a la habilitación de la Bolsa de trabajo de Administrativo (C1), para que las personas integrantes en esta bolsa de trabajo puedan ser llamadas, según su situación en la misma y con carácter extraordinario, para proveer vacantes o sustituciones en otras plazas de la Plantilla Municipal para las que la titulación exigida habilite a desempeñar sus funciones y que estén clasificadas en el mismo grupo de clasificación profesional o inferior. Igualmente, se indique que si se rechaza la oferta no penalizará a la persona que la rechace por tratarse de un llamamiento para otra escala, clase o categoría, o en su caso, clasificación profesional inferior.”*

Considerando que ante la urgencia de cubrir el puesto, no se ha llevado la propuesta a la Mesa General de Negociación, estando previsto se incorpore, con el fin de informar sobre este asunto, en el orden del día de la próxima reunión que se celebre.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de julio de 2026, se acordó habilitar la Bolsa de trabajo de Administrativos/as (C1), constituida mediante resolución n.º 266 de 4 de febrero de 2025, y publicada en el BOPA n.º 41 de 28/02/2025, para realizar llamamientos para la cobertura del puesto de Técnica Auxiliar de Archivo/Biblioteca (C1).

Considerando que dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 146 de 05/08/2026.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos de 17 de agosto de 2025 que consta en el expediente, sobre la normativa aplicable, los llamamientos efectuados y su resultado, siendo la candidata número 47 de bolsa de administrativas/as habilitada, la que acepta el mismo.

Considerando lo previsto en el artículo 122 de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana, que regula el nombramiento provisional en mejora de empleo, que dispone:

“1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo **se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo** del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal **percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado**, así como las **retribuciones complementarias** vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo **no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional** en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional.

6. Reglamentariamente se regulará el procedimiento y resto de requisitos para efectuar dichos nombramientos, que respetará los **principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad**.

7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes."

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que también regula el nombramiento provisional por mejora de empleo, que establece:

"1. El personal funcionario de carrera podrá ser nombrado provisionalmente por mejora de empleo en los siguientes supuestos:

a) La existencia de un puesto de trabajo no ocupado.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



- b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada.*
- d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce.*
- 2. La selección del personal se realizará a través de las bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo previstas en el artículo 34 de este decreto.*
- 3. El personal funcionario de carrera deberá reunir los siguientes requisitos para que se pueda realizar un nombramiento por mejora de empleo:*
 - a) Pertenecer a un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala distinto al del puesto a cubrir.*
 - b) Formar parte de la bolsa de empleo temporal correspondiente.*
 - c) Reunir los requisitos de titulación para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente cuerpo o escala del puesto a cubrir.*
- En el caso de las agrupaciones profesionales funcionariales, será necesario el cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas.*
- d) Cumplir los requisitos adicionales que, en su caso, tenga el puesto de trabajo concreto en el que se vaya a realizar el nombramiento.*
- 4. Salvo cuando por razones de ubicación territorial, especificidad de las funciones o déficit de efectivos de personal en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de que se trate, se acredite documentalmente en el expediente la imposibilidad de cubrirlo con personal funcionario de carrera mediante algún otro de los sistemas de provisión voluntaria previstos en este decreto, con carácter general, los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente, en los términos previstos en el artículo 33 para el personal funcionario interino.*
- 5. Para los procedimientos de acceso al empleo público, bien sea por turno libre, o por promoción interna, el tiempo de servicios prestados mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, será valorado como experiencia profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en el que se han desempeñado."*

Considerando que la aspirante que acepta el llamamiento es la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Dña. María del Carmen Platero Castellanos, Auxiliar Administrativa de Administración General, y que cumple con todos los requisitos del artículo 77.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell para que se le realice el nombramiento provisional por mejora de empleo con reserva de puesto.

Considerando que a la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular.

Y, **siendo** el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2023001459, de 28 de junio de 2023.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



Por todo lo anterior, se eleva a la JGL la siguiente **PROPUESTA**

PRIMERO.- Efectuar el nombramiento provisional en mejora de empleo a Dña. María del Carmen Platero Castellanos con DNI.: ***4595**, como Técnica Auxiliar de Archivo/Biblioteca, en el puesto n.º 22, 1-AO-3.1-03, el cual se encuadra en el subgrupo C1 de la Administración Especial.

SEGUNDO.- Que los efectos de dicho nombramiento sean a partir del 1 de septiembre de 2026, y hasta su cobertura reglamentaria o por un plazo máximo de 2 años en todo caso, procediéndose en esa fecha a su toma de posesión en cumplimiento del art. 68 de la Ley 4/2021 de la Función Pública.

TERCERO.- A la funcionaria nombrada provisionalmente por mejora de empleo, cesará en el puesto del que es titular (Puesto n.º 45 - 1-AO-3.5.1-03 Aux. Administrativo RRHH) el día antes de la toma de posesión del puesto por mejora, y se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal del mismo.

CUARTO.- Que las retribuciones sean acordes al puesto a desempeñar.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución en su debida forma a la interesada y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

SEXTO.- Dar traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, de Informática y de Prevención de Riesgos Laborales a efectos de que lleven a cabo las actuaciones que procedan, así como al departamento de Archivo, para su conocimiento.

15. Expediente 1867578J: Aprobación de convenio de colaboración para la puesta a disposición e intercambio de datos con la Diputación Provincial de Alicante

PRIMERO.- Aceptar la propuesta, presentada por la Concejala-Delegada de Turismo, acerca de la necesidad y oportunidad de firmar el convenio de colaboración para la puesta a disposición e intercambio de datos entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Villena.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración para la puesta a disposición e intercambio de datos entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Villena que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I.

TERCERO.- Firmar, separadamente la “Autorización de cesión de datos de afluencia de las oficinas de tourist info” pues ha de ser enviada a Turisme Comunitat Valenciana.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, con CIF. P5300004H como entidad firmante del convenio de colaboración para la puesta a disposición e intercambio de datos.

QUINTO.- Trasladar y comunicar el presente acuerdo al personal municipal del área de turismo encargado de la evolución del destino turístico Villena en DTI y a los departamentos de informática, medio ambiente, servicios urbanos y policía.

SEXTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración tras su firma, en el BOP, tablón de anuncios y portal de transparencia.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



16. Expediente 1648598W: Licencia urbanística para derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle San Sebastián, 91

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en “Demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras”, cuyo emplazamiento es en calle San Sebastián, n.º 91, de Villena, con referencia catastral 5895404XH8759S0001EP.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando en este caso superior el correspondiente a la ordenanza, con un importe de 6.259,83 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto de Demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, redactado por el Arquitecto Técnico José Ignacio Navarro Ruiz, visado con fecha 21/08/2025, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:
 - Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



- Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
- La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- En caso de que los trabajos que se van a realizar lleven aparejado riesgo de exposición al amianto, se deberá disponer autorización de la autoridad laboral respecto al plan de trabajo que desarrolle el proyecto de demolición presentado en referencia al desamiantado, de acuerdo con el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que, los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.
- Además, debe tenerse en cuenta que:
 - Se deberá cumplir lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).
 - Se deberá cumplir con la Ordenanza municipal de limpieza, estética e higiene urbana (B.O.P. - Alicante, 09/03/2009 – n.º 46).
 - Consta expediente relacionado correspondiente a la ejecución de Edificio de 4 Viviendas y 2 Locales (n.º 1824674W). No obstante, hasta la ejecución de las obras de nueva edificación, en caso de que estas no se inicien de forma inmediata tras la demolición, el promotor deberá mantener el solar en las condiciones establecidas en las citadas ordenanzas, garantizando las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
 - Asimismo, se advierte que consta licencia de obras para la construcción de un edificio de 2 viviendas en Calle San Sebastián, n.º 95, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/08/2026. En consecuencia, el inmueble situado en el n.º 93 podrá quedar temporalmente entre dos obras simultáneas, por lo que deberán extremarse las precauciones durante la ejecución de las obras de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



demolición, adoptando las medidas de seguridad y protección necesarias para evitar afecciones o daños a las edificaciones colindantes y vía pública.

- Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
- Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
 - Certificación final de obras suscrita por el técnico/a director/a de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad e higiene que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD's.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 12 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

17. Expediente 1868689C: Denegación de licencia urbanística para legalización campo de deportes en Camino de San Juan, 143.

PRIMERO.- Denegar a COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL la licencia urbanística para las actuaciones consistentes en "Legalización de campo de deportes", cuyo emplazamiento es en Camino de San Juan, n.º 143, de Villena:

- Las instalaciones deportivas existentes no se ajustan plenamente al régimen urbanístico establecido en el artículo 2.2.12 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en particular en lo relativo a la separación mínima a lindes, ejes de camino y zona de protección (25 m) de la red viaria prevista por el planeamiento. Por tanto, no resulta procedente otorgar licencia de legalización solicitada.
- Atendiendo a la fecha aparente de ejecución de las construcciones de acuerdo con lo analizado en el presente informe, habría transcurrido el plazo para el ejercicio de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



la acción de restauración de la legalidad urbanística. Sin embargo, ello no supone su legalización, toda vez que no ha sido localizada licencia urbanística de las construcciones existentes en archivo municipal, ni resulta procedente la legalización solicitada en el presente expediente. En consecuencia, mientras persista la situación de disconformidad urbanística, les será de aplicación el régimen previsto en el artículo 256 Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, sin que puedan llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido.

- Además, la parcela se encuentra afectada por peligrosidad geomorfológica delimitado en el PATRICOVA, no habiéndose justificado el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 18 de las Normas Urbanísticas de dicho Plan.

SEGUNDO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

18. Expediente 1588473N: Licencia urbanística de cambio de uso para centro médico en Avda. de Novelda, 16

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para realización de “obras de acondicionamiento de un local existente (almacén) para la implantación del nuevo uso (centro médico)”, cuyo emplazamiento es en la planta baja de un edificio residencial de viviendas en Av. Novelda, n.º 16, del término municipal de Villena, con referencia catastral 6380608XH8768N0001JS.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 63.275,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Básico y de Ejecución con fecha de visado 20/07/2026, de cambio de uso, descriptivo de las actuaciones a realizar, redactado por el Arquitecto José Luis Sanjuan Palermo, con fecha de julio de 2026 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia otorgada.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando un importe de 63.275,00 €, correspondiente a proyecto.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.688,40 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.
- Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.
- La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
- Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras.

Además, debe tenerse en cuenta que:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra cumpliendo con lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).
- Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Se hace constar que la presente solicitud se refiere exclusivamente a la implantación de una clínica médica en parte de un local actualmente en bruto, quedando una parte del mismo sin acondicionar y sin uso autorizado, como previsión de una futura actividad, por lo que dicha zona no es objeto de autorización. Asimismo, se advierte que, la presente autorización urbanística no supone la división catastral ni registral del inmueble en dos locales independientes, lo cual deberá tramitarse, en su caso, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- En caso necesario, se deberá presentar Declaración de alteración catastral de los bienes inmuebles (Modelo 900D), en aplicación de los artículos 13 y 16 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's.

El uso de las instalaciones quedará supeditado a la tramitación del correspondiente instrumento ambiental. A estos efectos, deberá verificarse la necesidad de inicio, revisión o adaptación del procedimiento que resulte de aplicación (Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental o Licencia Ambiental), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. La determinación del procedimiento corresponderá al Departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

En aplicación del artículo 36 de la Ordenanza reguladora de la concesión de licencias, "La prórroga en las autorizaciones urbanísticas": "(...) *Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga*".

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al Departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

19. Expediente 1742240D: Licencia urbanística para Línea Subterránea de Baja Tensión desde RGBT en C/ Rulda nº 8.

PRIMERO.- Conceder a la I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T. 400 V DE DOBLE CIRCUITO DESDE RGBT EN C/RULDA HASTA NUEVA CGP EN C/

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



RULDA, 8", cuyo emplazamiento es en calle Rulda, n.º 8, de Villena, con referencia catastral 6481512XH8768S0001LB.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 1.242,36 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico descriptivo de las obras a realizar, suscrito con fecha 25/01/2024 por el Ingeniero Técnico Industrial Miguel Ángel Castelló Pérez, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- **En materia de OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente CONDICIONADO DE ZANJAS:
 - La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
 - Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
 - Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
 - Zanjas en aceras:
 - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
 - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
 - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
 - Zanjas en calzada de aglomerado:
 - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. No obstante, atendiendo a la anchura de la Calle Rulda en este tramo (4 metros), será mucho más perjudicial en cuanto a la optimización del uso del espacio público desdoblarse el trazado de líneas de baja tensión a ambos lados de la vía que permitir la acometida mediante cruce. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval nº 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.
- **En materia de AFECCIONES**, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
- **En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.
- **En materia de PATRIMONIO**, visto el informe de la Técnica del Servicio de Arqueología, no es necesario efectuar un seguimiento arqueológico durante los trabajos de excavación de la zanja para la canalización subterránea de baja tensión.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 25



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
25/08/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1877349E



SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 1 mes (3 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1. Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
2. Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
3. No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada, en su caso, la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
4. Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
5. Ajustar, en su caso, la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
6. Retirar, en su caso, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

20. Despachos extraordinarios.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretario-Secretario en funciones, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUAR DPMK CLLD LJLM

Extracto acta junta gobierno 24 agosto 2026 - SEFYCU 7149353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 25